

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA OFICIAL DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La E.S.E. Hospital El Carmen del municipio de Amalfi requiere contratar los servicios de un Oficial de Protección Radiológica (OPR), con el fin de garantizar el cumplimiento de la Resolución 482 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas vigentes que regulan el uso de equipos generadores de radiación ionizante en las instituciones prestadoras de servicios de salud.

La necesidad se fundamenta en que la E.S.E. cuenta con servicios que hacen uso de equipos emisores de radiación ionizante, cuya operación exige la designación de un profesional idóneo, certificado y responsable de implementar, coordinar, verificar y supervisar las medidas de protección radiológica, orientadas a la protección de los pacientes, el personal ocupacionalmente expuesto y el público en general. La ausencia de este rol implica riesgos para la salud, posibles incumplimientos normativos y la exposición de la entidad a sanciones por parte de los entes de inspección, vigilancia y control.

El Oficial de Protección Radiológica es necesario para asegurar la elaboración, actualización y seguimiento del Programa de Protección Radiológica institucional, la correcta aplicación de los protocolos de seguridad y control de dosis, la verificación de condiciones seguras de operación de los equipos, la capacitación del personal expuesto y el reporte oportuno de incidentes, eventos o situaciones de riesgo ante la autoridad sanitaria competente.

Mediante esta contratación, la E.S.E. Hospital El Carmen busca garantizar la continuidad de los servicios que dependen de equipos radiológicos, dar cumplimiento al marco regulatorio vigente, proteger la salud de trabajadores y usuarios y fortalecer la seguridad institucional frente a auditorías y requerimientos de entidades como la Secretaría Seccional de Salud, la Superintendencia Nacional de Salud y la autoridad sanitaria correspondiente.

En consecuencia, la contratación del Oficial de Protección Radiológica resulta indispensable para la adecuada prestación de los servicios de salud, la prevención de riesgos asociados a la radiación ionizante y el cumplimiento de las disposiciones técnicas

y legales aplicables, asegurando un servicio seguro, oportuno y de calidad para la comunidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO: “Prestar los servicios profesionales como Oficial de Protección Radiológica, encargado de la elaboración, implementación, seguimiento y supervisión del Programa de Protección Radiológica de la E.S.E. Hospital El Carmen de Amalfi, asegurando la protección radiológica de pacientes, personal y comunidad, y el cumplimiento de los estándares técnicos y legales aplicables a los equipos generadores de radiación ionizante”.

2.2. OBLIGACIONES:

La contratista está obligada a:

1. Representar a la E.S.E. Hospital El Carmen ante los organismos de inspección, vigilancia y control, facilitando información y documentos requeridos.
2. Elaborar, actualizar y supervisar el Programa de Protección Radiológica, asegurando que cada versión sea entregada para registro y actualización documental en la institución y disponible para verificación.
3. Verificar el cumplimiento de los principios de protección radiológica y la normatividad vigente, registrando evidencias de cada actividad y reportando hallazgos.
4. Revisar y mantener actualizados los estudios ambientales, controles de calidad y mediciones radiológicas de los equipos emisores de radiación ionizante, gestionando con la empresa prestadora los servicios necesarios.
5. Monitorear los niveles de exposición del personal ocupacionalmente expuesto y del público, apoyando la revisión de reportes dosimétricos y notificando por escrito cualquier hallazgo relevante.
6. Supervisar la bioseguridad, señalización, control de acceso y condiciones de las áreas de irradiación, notificando por escrito cualquier novedad o incumplimiento.
7. Revisar los protocolos de adquisición de imágenes, asegurando la correcta ejecución y adherencia del personal a las normas y prácticas seguras.

8. Verificar la aptitud profesional y certificaciones del personal ocupacionalmente expuesto (Categoría II) y mantener las hojas de vida de los equipos y componentes necesarios para la práctica radiológica.
9. Coordinar y brindar capacitaciones periódicas en protección y seguridad radiológica, asegurando la evidencia de asistencia y evaluación de resultados.
10. Acompañar, cuando sea requerido, a inspecciones de autoridades sanitarias, proporcionando la información solicitada y dejando constancia documental de la visita.
11. Realizar visitas de supervisión mensual al área de radiología, registrando fecha, actividades realizadas y hallazgos para control interno.
12. Verificar que los equipos generadores de radiación ionizante (radiología, tomografía, etc.) cumplan con los controles de calidad, calibraciones y mantenimiento preventivo programado, y notificar a la Subdirección Administrativa cualquier hallazgo que requiera intervención correctiva.
13. Detener cualquier operación de los equipos generadores de radiación ionizante si las condiciones ponen en riesgo la seguridad del personal, pacientes, público o ambiente, dejando evidencia escrita de la medida y las acciones correctivas.
14. Entregar al finalizar el contrato todos los programas, manuales e indicadores de protección radiológica en versión editable y con la documentación de seguimiento, lista para registro y actualización institucional.

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

3.1. VALOR: El presupuesto oficial establecido para esta contratación es de: **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.500.000).**

3.2. FORMA DE PAGO: LA CONTRATISTA presentará la primera cuenta de cobro por un valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$500.000,00)**, y las siguientes cuentas de cobro serán por **UN MILLÓN DE PESOS M/L (\$1.000.000,00)** cada una, calculadas de manera mensual y/o proporcional según el tiempo efectivamente ejecutado del contrato.

Los pagos se efectuarán mes vencido, dentro de un término no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo por parte del Contratante de la cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades realizadas, en el cual se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3.3. PLAZO ESTIMADO: La duración del presente contrato será de (166) días, contados desde el 16 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN. E.S.E Hospital El Carmen del Municipio de Amalfi Antioquia.

3.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para esta contratación se requiere de la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la E.S.E en el rubro **2.4.5.02.09.01** Servicios para la comunidad. Sociales y personales.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Para la ejecución de las tareas antes mencionadas, se tiene previsto la selección del posible contratista bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Contratación aprobado según Acuerdo de Junta Directiva N°09 del 10 de junio de 2014 y su modificación según Acuerdo de la Junta Directa N°07 del 03 de mayo de 2016 de la E.S.E Hospital el Carmen del Municipio de Amalfi Antioquia.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La E.S.E. Hospital El Carmen del municipio de Amalfi, Antioquia, requiere contratar los servicios de un Oficial de Protección Radiológica (OPR) con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 482 de 2018, normativa que regula el uso de equipos generadores de radiación ionizante, el control de calidad, la prestación de servicios de protección radiológica y demás disposiciones aplicables. El rol del OPR es indispensable para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios que utilizan radiación ionizante, proteger la salud del personal ocupacionalmente expuesto, salvaguardar la seguridad de los pacientes y asegurar el cumplimiento de los estándares exigidos por los entes de vigilancia y control.

La contratación se justifica en razón de la necesidad institucional de contar con un profesional idóneo, certificado y con experiencia demostrable en la implementación, ejecución y supervisión del Programa de Protección Radiológica, quien deberá velar por la correcta aplicación de los principios ALARA, el seguimiento de los niveles de radiación, la adopción de medidas preventivas y correctivas, la capacitación del personal, y la aplicación de los procedimientos de control de calidad establecidos para los equipos generadores de radiación.

Por tratarse de contratos de esta clase, se seleccionará directamente con base en criterios objetivos de idoneidad profesional, experiencia, conveniencia técnica, costo, y oportunidad en la prestación del servicio, buscando identificar la oferta más favorable para la entidad en términos de calidad y eficiencia.

En consecuencia, la contratación del Oficial de Protección Radiológica no solo es necesaria para garantizar la continuidad operativa del servicio, sino que constituye una obligación legal cuya inobservancia puede generar riesgos para la salud pública y sanciones institucionales. Por lo anterior, la entidad debe proceder con la contratación del profesional que ofrezca las mejores condiciones técnicas, económicas y de calidad, atendiendo los principios de selección objetiva y responsabilidad administrativa.

6. SUPERVISIÓN:

Estará a cargo de la subdirección administrativa y financiera de la E.S.E, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como la calidad de los servicios ofrecidos e igualmente, velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

7. ANÁLISIS DE RIESGO DE CONTRATO: (Matriz de Riesgo)

Incumplimiento del objeto u obligaciones del contrato: este es un riesgo de probabilidad media y de impacto alto; diversos factores pueden incidir en la variabilidad de los resultados esperados. Este riesgo se asigna al contratista quien debe gestionar todas las variables para evitarlo o mitigarlo. Por su parte la E.S.E. ejercerá seguimiento a la ejecución y de acuerdo al monto, exigirá la suscripción de garantía de cumplimiento en los términos del Estatuto de contratación.

Incumplimiento de las especificaciones - calidad del bien o servicio; este es un riesgo de probabilidad media y e impacto alto; diversos factores pueden incidir en la variabilidad de los resultados esperados. Este riesgo se asigna al contratista quien debe gestionar todas las variables para evitarlo o mitigarlo. Por su parte la E.S.E. ejercerá seguimiento a la ejecución y de acuerdo al monto, exigirá la suscripción de garantía de cumplimiento en los términos del Estatuto de contratación.

8. GARANTÍA:

Por tratarse de un contrato inferior a los 20 SMMLV, no requiere constituir póliza de garantía.

Por lo anterior consideramos oportuno y conveniente se realice la presente contratación.

Dado en Amalfi, a los 01 días del mes de diciembre de 2025.



MIRYAM ALEYDA ZAPATA MONTOYA

Gerente

E.S.E Hospital el Carmen.

CONTRATO DE SERVICIOS N°2026CPS21

CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN DE AMALFI
Y **SAYDITH DAYANN BAÑOS LOPEZ**

CONSIDERACIÓN PREVIA	
Conforme a lo dispuesto en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y en ejercicio de la facultad conferida mediante el Acuerdo No. 09 del diez (10) de junio de 2014, por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital El Carmen del municipio de Amalfi, se procede a la celebración del presente contrato.	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Directa
OBJETO DEL CONTRATO	"Prestar los servicios profesionales como Oficial de Protección Radiológica, encargado de la elaboración, implementación, seguimiento y supervisión del Programa de Protección Radiológica de la E.S.E. Hospital El Carmen de Amalfi, asegurando la protección radiológica de pacientes, personal y comunidad, y el cumplimiento de los estándares técnicos y legales aplicables a los equipos generadores de radiación ionizante".
CONTRATANTE	
ENTIDAD	ESE HOSPITAL EL CARMEN
NIT	890.982.101-8
REPRESENTANTE LEGAL	MIRYAM ALEYDA ZAPATA MONTOYA
N.º DE IDENTIFICACIÓN	43.163.116 de Itagüí
DIRECCIÓN	Calle 23 Nro.23-40 Municipio de Amalfi
CONTRATISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	SAYDITH DAYANN BAÑOS LOPEZ
N.º DE IDENTIFICACIÓN	1.017.235.302 de Medellín
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Calle Colombia 23-69 apto 202 Amalfi, Celular 3246380244
CLAUSULA DEL CONTRATO	
CONSIDERACIONES PREVIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	1. Que las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, tienen como objeto la prestación de servicios de salud. 2. Que EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA se

NIT. 890.982.101-8 ☎ +57 300 916 65 24 📍 Calle 23 Colombia #23-40, Amalfi, Antioquia

✉ secretaria@hospitalelcarmen-amalfi-antioquia.gov.co

🌐 www.hospitalelcarmen-amalfi-antioquia.gov.co

	encuentran legalmente facultados para la celebración del presente contrato. 3. Que la E.S.E. Hospital El Carmen de Amalfi requiere contratar los servicios de un Oficial de Protección Radiológica, para garantizar la seguridad de los pacientes, del personal ocupacionalmente expuesto y el cumplimiento de la normativa vigente en radioprotección.
PRIMERA - OBJETO	LA CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, se obliga a Prestar los servicios profesionales como Oficial de Protección Radiológica, encargado de la elaboración, implementación, seguimiento y supervisión del Programa de Protección Radiológica de la E.S.E. Hospital El Carmen de Amalfi, asegurando la protección radiológica de pacientes, personal y comunidad, y el cumplimiento de los estándares técnicos y legales aplicables a los equipos generadores de radiación ionizante.
SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	La contratista está obligada a: 1. Representar a la E.S.E. Hospital El Carmen ante los organismos de inspección, vigilancia y control, facilitando información y documentos requeridos. 2. Elaborar, actualizar y supervisar el Programa de Protección Radiológica, asegurando que cada versión sea entregada para registro y actualización documental en la institución y disponible para verificación. 3. Verificar el cumplimiento de los principios de protección radiológica y la normatividad vigente, registrando evidencias de cada actividad y reportando hallazgos. 4. Revisar y mantener actualizados los estudios ambientales, controles de calidad y mediciones radiológicas de los equipos emisores de

	radiación ionizante, gestionando con la empresa prestadora los servicios necesarios. 5. Monitorear los niveles de exposición del personal ocupacionalmente expuesto y del público, apoyando la revisión de reportes dosimétricos y notificando por escrito cualquier hallazgo relevante. 6. Supervisar la bioseguridad, señalización, control de acceso y condiciones de las áreas de irradiación, notificando por escrito cualquier novedad o incumplimiento. 7. Revisar los protocolos de adquisición de imágenes, asegurando la correcta ejecución y adherencia del personal a las normas y prácticas seguras. 8. Verificar la aptitud profesional y certificaciones del personal ocupacionalmente expuesto (Categoría II) y mantener las hojas de vida de los equipos y componentes necesarios para la práctica radiológica. 9. Coordinar y brindar capacitaciones periódicas en protección y seguridad radiológica, asegurando la evidencia de asistencia y evaluación de resultados. 10. Acompañar, cuando sea requerido, a inspecciones de autoridades sanitarias, proporcionando la información solicitada y dejando constancia documental de la visita. 11. Realizar visitas de supervisión mensual al área de radiología, registrando fecha, actividades realizadas y hallazgos para control interno. 12. Verificar que los equipos generadores de radiación ionizante (radiología, tomografía, etc.) cumplan con los controles de calidad, calibraciones y mantenimiento preventivo programado, y notificar a la Subdirección
--	--

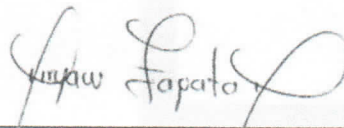
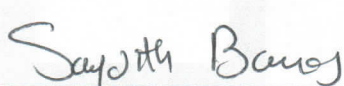
	Administrativa cualquier hallazgo que requiera intervención correctiva. 13. Detener cualquier operación de los equipos generadores de radiación ionizante si las condiciones ponen en riesgo la seguridad del personal, pacientes, público o ambiente, dejando evidencia escrita de la medida y las acciones correctivas. 14. Entregar al finalizar el contrato todos los programas, manuales e indicadores de protección radiológica en versión editable y con la documentación de seguimiento, lista para registro y actualización institucional.
TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	EL CONTRATANTE, se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. b) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera LA CONTRATISTA. c) Dar aviso oportuno a la contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:	El presupuesto oficial establecido para esta contratación es de: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.500.000).
QUINTA - FORMA DE PAGO:	LA CONTRATISTA presentará la primera cuenta de cobro por un valor de QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$500.000,00), y las siguientes cuentas de cobro serán por UN MILLÓN DE PESOS M/L (\$1.000.000,00) cada una, calculadas de manera mensual y/o proporcional según el tiempo efectivamente ejecutado del contrato. Los pagos se efectuarán mes vencido, dentro de un término no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo por parte del Contratante de la cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades realizadas, en el cual se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

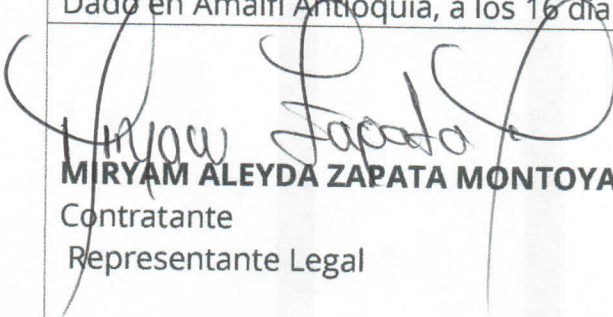
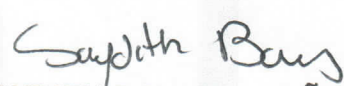
SEXTA - DURACIÓN:	La duración del presente contrato será de (166) días, contados desde el 16 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, EL CONTRATANTE podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización ni perjuicios de ninguna índole.
SÉPTIMA - GASTOS:	Todos los gastos que llegare a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento de LA CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
OCTAVA - APOORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:	LA CONTRATISTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las normas que la modifiquen o complementen, deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), mediante la presentación de copia de la respectiva planilla o comprobante de pago, requisito indispensable para el trámite y pago de los honorarios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la liquidación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, EL CONTRATISTA efectuará los pagos correspondientes sobre el cuarenta por ciento (40 %) del valor mensual del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento en el pago de los honorarios, salarios o aportes al Sistema de Seguridad Social del personal que LA CONTRATISTA llegare a vincular para la ejecución del presente contrato constituirá causal de terminación anticipada del contrato por parte del CONTRATANTE, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. De conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, LA CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, pudiendo realizar el pago de los aportes directamente a través de la

	planilla PILA, de acuerdo con el nivel de riesgo correspondiente, o a través de la Entidad, para lo cual autoriza expresamente al CONTRATANTE a efectuar el respectivo descuento de sus honorarios. En todo caso, el pago de dichos aportes será asumido en su totalidad por LA CONTRATISTA.
NOVENA - PENAL:	Se estipula una cláusula penal equivalente al 20% del valor del contrato, en la cual incurrirá LA CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae.
DÉCIMA - MULTAS:	EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a LA CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una Resolución Administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
DÉCIMA PRIMERA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL.	El valor de las multas de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Gerente de la E.S.E. mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de LA CONTRATISTA
DÉCIMA SEGUNDA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA	LA CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, actuando en todo momento como contratista independiente, sin que exista subordinación jurídica ni relación laboral, legal o reglamentaria alguna con EL CONTRATANTE, ni respecto de las personas que eventualmente vincule para la ejecución del contrato.

		En consecuencia, EL CONTRATANTE no adquiere obligación distinta al pago del valor contractual pactado, por cuanto son de cargo exclusivo de LA CONTRATISTA todos los gastos, costos, impuestos, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, contribuciones, honorarios, salarios y demás erogaciones que se deriven de la ejecución del contrato y del cumplimiento de las obligaciones asumidas, sin que en ningún caso pueda predicarse vínculo laboral alguno.
DÉCIMA TERCERA APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	-	Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán el rubro 2.4.5.02.09.01 denominado Servicios para la comunidad. Sociales y personales, del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a LA CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.
DÉCIMA CUARTA PERJUICIOS A TERCEROS:	-	LA CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
DÉCIMA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	QUINTA:	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993, las cuales podrán ser ejercidas por EL CONTRATANTE conforme a los procedimientos y garantías establecidos en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO PRIMERO - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado y siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, cuando se presente un incumplimiento grave por parte del CONTRATISTA de las obligaciones a su cargo, que afecte de manera

	directa y sustancial la ejecución del contrato y evidencie el riesgo de su paralización. PARÁGRAFO SEGUNDO - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Una vez ejecutoriado el acto administrativo que declare la caducidad del contrato, se producirán los siguientes efectos: a) La terminación inmediata del contrato. b) La liquidación del contrato, conforme a la normatividad vigente. c) La efectividad de la cláusula penal, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.
DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	La contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley.
DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO	La contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratante y aprobación de rendición de cuentas.
DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN:	Estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera de la E.S.E, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como la calidad de los servicios ofrecidos e igualmente, velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.
DÉCIMA NOVENA - INFORME DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES	LA CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales de las actividades ejecutadas, debidamente soportados, los cuales deberán ser revisados y aprobados por el supervisor del contrato, como requisito previo para el trámite y pago de las cuentas de cobro.
VIGESIMA: DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin

	que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
VIGESIMA PRIMERA: GARANTÍA	En razón de la naturaleza del presente contrato y por la Cuantía del mismo no se requiere constituir póliza Garantía.
VIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo de LA CONTRATISTA.
VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS	Para todos los efectos legales LA CONTRATISTA deberá acreditar y anexar los siguientes documentos: Hoja de Vida de la Función Pública - RUT - Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía - Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión - Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) - Certificado de antecedentes Judiciales - Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016), acta de grado, diploma, propuesta de servicios, examen médico de ingreso de salud ocupacional y demás documentos requeridos por el contratante para el perfeccionamiento del contrato.
VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Amalfi Antioquia.
Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Amalfi, Antioquia a los:	
 	
MIRYAM ALEYDA ZAPATA MONTOYA Contratante Representante Legal	SAYDITH DAYANN BAÑOS LOPEZ Contratista

ACTA DE INICIO DE CONTRATO	
CONTRATO P.S. N.º	2026CPS21
CONTRATISTA	SAYDITH DAYANN BAÑOS LOPEZ
N.º DE IDENTIFICACIÓN	1.017.235.302 de Medellín
PLAZO	La duración del presente contrato será de (166) días, contados desde el 16 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.
VALOR	El presupuesto oficial establecido para esta contratación es de: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.500.000).
SUPERVISOR	Gerencia
OBJETO DEL CONTRATO: "Prestar los servicios profesionales como Oficial de Protección Radiológica, encargado de la elaboración, implementación, seguimiento y supervisión del Programa de Protección Radiológica de la E.S.E. Hospital El Carmen de Amalfi, asegurando la protección radiológica de pacientes, personal y comunidad, y el cumplimiento de los estándares técnicos y legales aplicables a los equipos generadores de radiación ionizante". Se deja constancia que la Supervisión revisó y aprobó todos los documentos exigibles al Contratista para la firma de este documento. En consecuencia, se procede a la iniciación de este contrato, para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella. Dado en Amalfi Antioquia, a los 16 día del mes de enero de 2026.	
 MIRYAM ALEYDA ZAPATA MONTOYA Contratante Representante Legal	 SAYDITH DAYANN BAÑOS LOPEZ Contratista
 NATHALY SANTAMARIA RODAS Subdirectora Administrativa y Financiera-Supervisora	

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL CARMEN

NIT. 890.982.101 - 8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°: D26 41

Expedida a los 16 días del mes de Enero de la Vigencia de 2026

EL suscrito jefe de división de presupuesto certifica que existen recursos en los rubros:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	C - COSTOS	VALOR
245020901	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		5,500,000
		TOTAL	5,500,000
SON: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L			

ATENDER: PRESTACION DE SERVICIOS COMO OFICIAL DE PROTECCION RADIOLOGICA ENCARGADO DE LAELABORACION, IMPLEMENTACION, SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DEL PROGRAMA DE PROTECCION RADIOLOGICA DE LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

Dependencia Solicitante:

Dependencia que Autoriza:

Fecha de Vencimiento: 08 30 de 2026

Código Plan de compra:

Código Plan de Acción:

Elaborado Por: TEMP

FIRMA



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL CARMEN
NIT. 890.982.101 - 8

REGISTRO PRESUPUESTAL N°: C26 41

Expedida a los 16 días del mes de Enero de la Vigencia de 2026

EL suscrito jefe de división de presupuesto certifica que existen recursos en los rubros:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	C - COSTOS	VALOR
245020901	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		5,500,000
		TOTAL	5,500,000

SON: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L

Para Atender: PRESTACION DE SERVICIOS COMO OFICIAL DE PROTECCION RADIOLOGICA ENCARGADO DE LAELABORACION, IMPLEMENTACION, SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DEL PROGRAMA DE PROTECCION RADIOLOGICA DE LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

De la vigencia Fiscal de 2026 se encuentran registrados estos valores:

Afectando la Disponibilidad N°: D2641
A Nombre de: BAÑOS LOPEZ SAYDITH DAYANN
N.I.T: 1.017.235.302
Valor: 5,500,000
Código Plan de Acción:
Código Plan de Compras:
Dependencia Solicitante:
Elaborado por: TEMP

FIRMA



RESOLUCIÓN N°18
(Amalfi, 15 de enero de 2026)

Por medio de la cual se asignan funciones específicas a los cargos de la planta de personal para realizar supervisión a los contratos suscritos con la E.S.E. Hospital El Carmen del Municipio de Amalfi - Antioquia.

**LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL CARMEN EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y**

CONSIDERANDO

- a) Que el estatuto de contratación de la ESE Hospital El Carmen en el artículo 13, numeral 13.2.1 establece que "todos los contratos que celebre la E.S.E., sin excepción alguna, deberán contar con un interventor y/o supervisor competente, conforme a lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
- b) Que es conveniente para la entidad respecto de las actividades de supervisión establecidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, asignar dichas funciones a algunos cargos de la Planta de Personal.
- c) Que el Manual de contratación y el Manual de Supervisión de la E.S.E. Hospital El Carmen y especifican las condiciones para ejercer la supervisión o interventoría de contratos.
- d) Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar funciones específicas de supervisión al cargo de la planta de personal de la E.S.E. Hospital El Carmen que se enuncia a continuación: **SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** en el entendido que el servidor público que ocupe dicho cargo será el responsable de las labores de supervisión de los contratos que a continuación se relacionan, así:

RESOLUCIÓN N°18
(Amalfi, 15 de enero de 2026)

N.º CONTRATO	NOMBRE	OBJETO
2026CPS15	CATALINA RIVERA GONZALEZ	SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
2026CPS18	GLORIA CECILIA ADARVE	MESAJERIA EN LA CIUDAD DE MEDELLIN
2026CPS19	JUAN DIEGO VALENCIA	GESTOR COMUNITARIO Y SOCIAL
2026CPS20	SAYDITH DAYANN BAÑOS LOPEZ	MANTENIMIENTO BIOMEDICO
2026CPS21	SAYDITH DAYANN BAÑOS LOPEZ	PROTECCION RADIOLOGICA

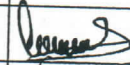
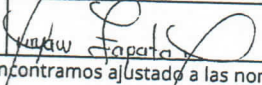
ARTICULO SEGUNDO: El Supervisor designado debe cumplir su función de acuerdo con el Manual de Contratación y Manual de Supervisión de la E.S.E Hospital El Carmen de Amalfi.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Amalfi Antioquia, a los 15 días del mes de enero de 2026.


MIRYAM ALEYDA ZAPATA MONTOYA
Gerente
E.S.E Hospital el Carmen.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	ENILCE DE JESUS BUELVAS QUIROZ - secretaria de Gerencia		15/01/2026
Revisó y Aprobó:	MIRYAM ALEYDA ZAPATA MONTOYA- Gerente		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.8932570
Versión del contrato 1
Estado de contrato En ejecución
Fecha de generación del estado 16/01/2026 4:18:59 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato CO1.PCCNTR.8932570
Objeto del contrato Prestar los servicios profesionales como Oficial de Protección Radiológica, encargado de la elaboración, implementación, seguimiento y supervisión del Programa de Protección Radiológica de la E.S.E. Hospital El Carmen de Amalfi, asegurando la protección radiológica de pacientes, personal y comunidad, y el cumplimiento de los estándares técnicos y legales aplicables a los equipos generadores de radiación ionizante.
Tipo de Contrato Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato? ☐ Si ☒ No
Duración del contrato 167 Días
Fecha de inicio de contrato 16/01/2026 5:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato 30/09/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días 0 días
Liquidación ☐ Si ☒ No *
Obligaciones Ambientales ☐ Si ☒ No *
Obligaciones pos consumo ☐ Si ☒ No *
Reversión ☐ Si ☒ No *

Información de la Entidad Estatal contratante



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN 1
COLOMBIA, Amalfi
★★★★★

0 Recomendación
(es)

Información del Proveedor contratista



SAYDITH DAYANN BAÑOS LOPEZ
COLOMBIA, Amalfi
Número de documento 1017235302

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
SAYDITH DAYANN BAÑOS LOPEZ			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: SAYDITH DAYANN BAÑOS LOPEZ
Fecha de aprobación: 16/01/2026 4:32:44 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: MIRYAM ALEYDA ZAPATA MONTOYA
Fecha de aprobación: 16/01/2026 4:36:33 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8932570_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8932570_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso Contratación régimen especial
Unidad de contratación CONTRATACIÓN HOSPITAL
Proceso de Contratación 2026CPS21
Título de la oferta
Cuantía del contrato 5.500.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐ Sí ☒ No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

☐ Sí ☒ No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐ Sí ☒ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ Sí ☒ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐ Sí ☒ No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☒ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8932570
Proveedor SAYDITH DAYANN BAÑOS LOPEZ
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción

Nombre

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 23 23-40
Ubicación CO-ANT-05031 - Amalfi
País COLOMBIA
Departamento Antioquia
Municipio Amalfi
Dirección CALLE 23 23-40
Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")
Latitud:
Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALLE 23 N. 23-40	COLOMBIA > Antioquia > Amalfi

Bienes y servicios

1 CO1.POCNTR.8932570

1.1 Incluye el precio como lo indique la Entidad Estatal								
								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 5.500.000,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
1	80111604	OFICIAL DE PROTECCION RADIOLOGICA	1,00	UN	5.500.000,00	5.500.000,00	5.500.000,00	
2 CO1.POCNTR.8932570								
2.1 Incluye el precio como lo indique la Entidad Estatal								
								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 5.500.000,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
1	80111604	OFICIAL DE PROTECCION RADIOLOGICA	1,00	UN	5.500.000,00	5.500.000,00	5.500.000,00	

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐

Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)



Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.



Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.



Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.



Plan de amortización



Documentos administrativos

Fase de Contrato

Fase de Habilitación

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
Minuta.Proteccion.pdf	Minuta.Proteccion.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	MIRYAM ALEYDA ZAPA	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	43163116	Guardar y notificar
Supervisor	NATHALY SANTAMARIA	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1017213221	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	MIRYAM ALEYDA ZAPA	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	43163116	Guardar y notificar
--------------------	--------------------	-------------------	----------------------	---------------------	----------	---------------------

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del pago	MIRYAM ALEYDA ZAPATA MONTOYA	16/01/2026 4:36:33 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	MIRYAM ALEYDA ZAPATA MONTOYA
Ordenador del Gasto	MIRYAM ALEYDA ZAPATA MONTOYA	16/01/2026 4:36:33 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	MIRYAM ALEYDA ZAPATA MONTOYA
Supervisor	NATHALY SANTAMARIA RODAS	16/01/2026 4:36:33 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	MIRYAM ALEYDA ZAPATA MONTOYA

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Sí ☒ No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:

Valor

Presupuesto General de la Nación - PGN

☐ Sí ☒ No *

Sistema General de Participaciones - SGP

☐ Sí ☒ No *

Sistema General de Regalías - SGR

☐ Sí ☒ No *

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)

☒ Sí ☐ No *

5.500.000

Recursos de Crédito

☐ Sí ☒ No *

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)

☐ Sí ☒ No *

Total 5.500.000

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
------------	------	----------------	-------------	-------	------------------	-----------------------	--------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Si ☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
☐ 41	CDP	No se ha iniciado		5.500.000 COP	00-00-000	- Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
☐ 41	Presupuestal (CDP)	-	Generado	5.500.000 COP	4.000.000 COP	-	-	SIIF Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 5.500.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 5.500.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Modificaciones del Contrato

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
----------------------	----------------------	-----------------------	---------------------	--------	---------	----------------	---------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.017.235.302**

BAÑOS LOPEZ

APELLIDOS

SAYDITH DAYANN

NOMBRES

Saydith Baños

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-DIC-1995**

ITAGUI
(ANTIOQUIA)

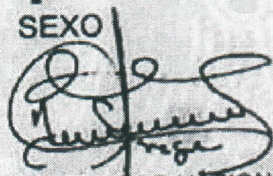
LUGAR DE NACIMIENTO

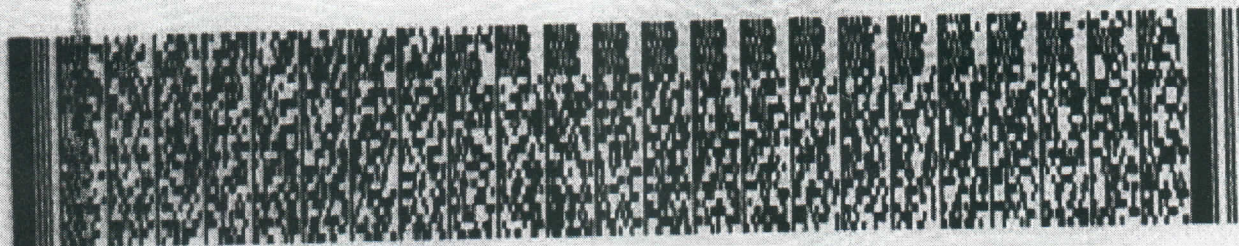
1.55
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

11-ABR-2014 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-0100100-01294561-F-1017235302-20220505

0079099817A 1

9918944984

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141037987250



(415)7707212489984(8020) 000014103798725 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 1 7 2 3 5 3 0 2

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

1 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

1 0 1 7 2 3 5 3 0 2

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Antioquia

0 5

30. Ciudad/Municipio

Medellín

0 0 1

31. Primer apellido

BAÑOS

32. Segundo apellido

LOPEZ

33. Primer nombre

SAYDITH

34. Otros nombres

DAYANN

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Antioquia

0 5

40. Ciudad/Municipio

Amalfi

0 3 1

41. Dirección principal

CL 21 CR 1550

42. Correo electrónico

saydithdayann@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

4 9 8 3 6 9 1

45. Teléfono 2

3 2 4 6 3 8 0 2 4 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

7 4 9 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 2 4 0 4 0 3

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

53. Código

5

4

9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BAÑOS LOPEZ SAYDITH DAYANN

985. Cargo CONTRIBUYENTE

EPS



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **SAYDITH DAYANN BAÑOS LOPEZ** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1017235302** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1017235302
NOMBRES Y APELLIDOS	SAYDITH DAYANN BAÑOS LOPEZ
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/03/2022
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	144
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	47

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: 13/01/2026

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS**

EPS SURAMERICANA S.A

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla: 605 319 7901, **Cali:** 602 380 8941,

Medellín: 604 448 6115, **Bogotá:** 601 448 7941

Línea Nacional: 01 8000 519 519

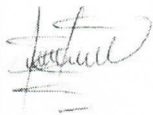
epssura.com

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **SAYDITH DAYANN BAÑOS LOPEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1017235302**, se encuentra afiliado/a desde **08/03/2021** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 13 de enero de 2026.



Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.



CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN

Colmena Seguros se permite certificar que el(la) trabajador(a) mencionado(a) a continuación se encuentra afiliado(a) a esta administradora, bajo los siguientes datos:

NOMBRE: BAÑOS LOPEZ SAYDITH DAYANN
IDENTIFICACIÓN: CC 1017235302
INICIO VIGENCIA TRABAJADOR: 16/01/2026
FECHA INICIO CONTRATO: 16-01-2026
FECHA FIN CONTRATO: 30-06-2026
TIPO DE TRABAJADOR: INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUPERIOR A 1 MES.
CLASE: 3
TASA: 2,436
CONTRATO TRABAJADOR: 302241036
ESTADO ACTUAL TRABAJADOR: VIGENTE
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA DEL TRABAJADOR: 3861001
DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA: Actividades de hospitales y clínicas, con internación, comprende las actividades que consisten principalmente en laboratorio clínico, endoscopia, patología etc., cuando se prestan a pacientes internos (Decreto 768 de 2022)

DATOS COTIZANTE

CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN
CC /NIT: NI 890982101
CONTRATO: 14777
SEDE: PRINCIPAL
CENTRO DE TRABAJO: PRINCIPAL
INICIO VIGENCIA CONTRATO: 01/10/2000
ESTADO ACTUAL CONTRATO: VIGENTE
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA DEL CENTRO DE TRABAJO: 3861001
DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA: Actividades de hospitales y clínicas, con internación, comprende las actividades que consisten principalmente en laboratorio clínico, endoscopia, patología etc., cuando se prestan a pacientes internos (Decreto 768 de 2022)

La presente se expide a los 15 días del mes de enero del año 2026.

Cualquier información adicional que se requiera sobre los datos contenidos en el presente documento, no dude en consultarla a través de nuestra Línea Efectiva 01-8000-9-19667 gratis a nivel nacional o al teléfono 4010447 en Bogotá.

Cordialmente,

Gerente de Servicio
Colmena Seguros

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de enero de 2026, a las 14:07:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1017235302
Código de Verificación	1017235302260113140757

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 288462014



PIB

14:13:13

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SAYDITH DAYANN BAÑOS LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1017235302:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 1919.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:54:20 PM horas del 13/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1017235302**

Apellidos y Nombres: **BAÑOS LOPEZ SAYDITH DAYANN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/01/2026 03:08:58 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1017235302** y Nombre: **SAYDITH DAYANN BAÑOS LOPEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132420595** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

 GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:04:51 horas del 13/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1017235302**, Apellidos y Nombres **BAÑOS LOPEZ SAYDITH DAYANN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE HOSPITAL EL CARMEN DE AMALFI**, con NIT **890982101-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "*por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones*" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "*por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018*", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1017235302 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/01/2026 05:21 PM



Código Verificación: **AHBJR6EVXD**

Válida hasta: **14/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**